ORDENANZA Nº 2.341.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el inciso c), del artículo 2º de la ordenanza Nº 2.324/95, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"c) Cancelen el importe del capital con los valores indicados en el artículo 13, hasta la fecha de acogimiento que disponga el artículo 19 de esta ordenanza, mediante el pago al contado o incorporación al plan de facilidades de pago que se establece en la presente ordenanza. En el caso de pago parcial con títulos indicados en el artículo 12 el beneficio se otorgará en igual proporción."

Art. 2º.- Modifícase el inciso b) y último párrafo del artículo 12 de la ordenanza Nº 2.324/95, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"b) Bonos del Tesoro de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán de consolidación de deudas."

"En el caso de los incisos b) y c) serán por su valor nominal con todos los cupones de amortización y renta no vencidos adheridos a los mismos. Para períodos fiscales posteriores a los indicados en el primer párrafo se aceptarán hasta un máximo del 15% (quince por ciento) en iguales casos y condiciones."

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 20 de diciembre de 1995.